RESOLUCIÓN No. 20-9520 00640 DE 2025

Por medio de la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8138002 de 2025, por fallecimiento del contratista

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y las conferidas por el director general de la Entidad, en especial las conferidas mediante los articulo 26 y 27 de Decreto 249 de 2004, las conferidas en la ley 80 de 1993 artículo 17, y demás normas que lo complemente y adicionan,

CONSIDERANDO:

Que el Centro Agroempresarial Sena – Regional Cesar, suscribió el día 01 de agosto de 2025, con el señor DARIO FERNANDO DOMINGUEZ FAJARDO (Q.E.P.D), identificado con cedula de ciudadanía No. 88033507, contrato de prestación de servicios, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal en los programas de formación REGULAR (titulada y/o complementaria) del Centro Agroempresarial del SENA en el Departamento del Cesar en modalidad presencial y/o virtual como instructor en el área de COMERCIO Y VENTAS- EMPRENDIMIENTO*

Que el plazo se pactó hasta el 26 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 01 de agosto de 2025.

Que de acuerdo con lo establecido en el contrato el valor total, pactado entre las partes fue por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($22.384.282 MCTE) incluido IVA, amparado con certificado de Registro Presupuestal No. 246625 de 2025.

Que en virtud de lo señalado en el contrato CO1.PCCNTR.8138002 DE 2025, se designó como supervisor a JOSE ALEJANDRO OROZCO OCHOA, Coordinador Académico del Centro Agroempresarial Regional Cesar.

Que, cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato en mención, el día 01 de agosto de 2025, se inició la ejecución contractual.

Que el señor JOSE ALEJANDRO OROZCO OCHOA, en cumplimiento de las obligaciones de supervisión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8138002 DE 2025, informó oficialmente a este despacho sobre la ocurrencia del fallecimiento del contratista DARIO FERNANDO DOMINGUEZ FAJARDO (Q.E.P.D), identificado con cedula de ciudadanía No. 88033507, ocurrido el día 24 de agosto de 2025, para lo cual adjuntó, Registro Civil de Defunción identificado bajo el serial No. 25088120207431, expedido por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor DARIO FERNANDO DOMINGUEZ FAJARDO (Q.E.P.D), cumplió a cabalidad con el objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2025 y hasta el 24 de agosto de 2025, día del deceso.

Por medio de la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8138002 de 2025, por fallecimiento del contratista

Que para la fecha del fallecimiento del contratista, el citado contrato se encontraba dentro del plazo de ejecución.

Que en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, la muerte del contratista se constituye en causal de terminación unilateral del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que el supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.8138002 DE 2025, JOSE ALEJANDRO OROZCO OCHOA, presenta informe de ejecución contractual en el que hace constar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2025 y hasta el 24 de agosto de 2025, día del deceso. Así mismo se evidencia un saldo a favor del SENA por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 17.784.772), que no se ejecutó del compromiso presupuestal No. 246625 de 2025., por cuanto la ejecución contractual fue hasta el 31 de agosto de 2025 y no hasta el 26 de diciembre de 2025. Así las cosas, queda un balance presupuestal así:

Valor total del contrato	$ 22.384.282
Valor Ejecutado	$ 4.599.510
Saldo pendiente de cancelar al contratista	$ 0
Saldo a liberar a favor de la entidad	$ 17.784.772

Que el numeral 2º. Del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, dispone: TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (…) 2. ***Por muerte*** o incapacidad física permanente del contratista, ***si es persona natural*** (…)

Que encontrándonos dentro de los términos legales establecidos en el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 de Decreto 019 de 2012, es procedente la terminación unilateral del contrato de prestación de servicio No. CO1.PCCNTR.8138002 DE 2025, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Con fundamento en lo anterior es procedente declarar terminación unilateral del contrato y como consecuencia se procede a la correspondiente liquidación unilateral del mismo.

Que los soportes documentales correspondientes a la presente terminación unilateral y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8498314&isFromPublicArea=True&isModal=False en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Registro Civil de Defunción identificado bajo el serial No. 25088120207431, expedido por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil., Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento, aprobación de póliza, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Se adjunta a este documento: Solicitud de terminación anticipada, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF),

RESOLUCIÓN No. 20-9520 00640 DE 2025

Por medio de la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8138002 de 2025, por fallecimiento del contratista

Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar la terminación unilateral y de manera anticipada del contrato de prestación de servicios personales No. CO1.PCCNTR.8138002 DE 2025, *suscrito con el señor* DARIO FERNANDO DOMINGUEZ FAJARDO (Q.E.P.D), identificado en vida con cedula de ciudadanía No. 88033507, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal en los programas de formación REGULAR (titulada y/o complementaria) del Centro Agroempresarial del SENA en el Departamento del Cesar en modalidad presencial y/o virtual como instructor en el área de COMERCIO Y VENTAS-EMPRENDIMIENTO".*

Artículo 2º: Liquidar unilateralmente del contrato de prestación de servicios personales No. CO1.PCCNTR.8138002 DE 2025, suscrito entre el Centro Agroempresarial SENA – Regional Cesar, y el señor DARIO FERNANDO DOMINGUEZ FAJARDO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 88033507, de acuerdo con la información y documentación a que se hace referencia en la parte motiva de esta resolución, documentos que hagan parte del expediente y los datos que se encuentren en los sistemas de información de la entidad.

Artículo 3º: Publíquese la presente resolución en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4 º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguachica, el **03/09/2025**

Firmado digitalmente por ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO
Fecha: 2025.09.03 14:03:34 -05'00'

ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO
Subdirector (E) de Centro

Revisó: Jasson David Parada Rojas –Profesional Grado 02